

CLAUSULA ADICIONAL N° 3 ORDEN DE SERVICIO 5 CONTRATO N° 201700347

CONTRATISTA:	ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ
NIT:	9.067.862-3
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
VALOR :	Cuantía indeterminada
PLAZO ACUERDO MARCO:	Hasta el 7 de diciembre de 2018
ALCANCE ORDEN 5:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación al personal de la policía para apoyar actividades de seguridad en la ciudad de Medellín
VALOR ORDEN 5:	\$123.900.000
DURACIÓN ORDEN 5:	hasta el 28 de febrero de 2018.
CLAUSULA ADICIONAL 1 ORDEN 5:	valor: \$29.311.200
	Ampliación: hasta el 31 de mayo de 2018.
CLAUSULA ADICIONAL 2 ORDEN 5:	Valor: \$59.967.600
CLAUSULA ADICIONAL 3 ORDEN 5:	Valor: \$96.765.900
VALOR TOTAL ORDEN 5:	\$309.944.700

La presente constituye la cláusula adicional No. 3 a la orden de servicio nro. 5 del contrato marco 201700347, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU., para adicionar recursos a la orden de servicio 5 y, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la orden de servicio nro. 5 del contrato marco 201700347 se suscribió el día treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018) por un valor de ciento veintitrés millones novecientos mil pesos M/L II pesos (\$123.900.000) y un plazo hasta el 28 de febrero de 2018, a partir de la aprobación de póliza.
- Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General el treinta y uno (31) de enero de 2018.
- Que el día 28 de febrero de 2018 se suscribió la cláusula adicional 1 a la orden de servicio 5 del contrato 201700347 para adicionar recursos por valor de 29.311.200 y ampliarla hasta el día 31 de mayo de 2018.
- Que el día 7 de marzo de 2018 se suscribió la cláusula adicional 2 a la orden de servicio 5 del contrato 201700347 para adicionar recursos por valor de \$59.967.600 y modificar el alcance de la orden de servicios.
- Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el 19 de abril de 2018, el supervisor



del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos a la orden de servicio nro. 5 por valor de \$96.765.900.

F. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad presupuestal nro. 2018000298 y el compromiso presupuestal 2018000675.

Por lo anterior:

- a. Se adiciona el valor de la orden de servicio nro. 5 del contrato 201700347 en la suma de \$96.765.900 para constituir un valor total de la orden 5 de \$309.944.700
- b. Se modifica el alcance de la orden 5 en el sentido de suministrar las siguientes raciones diarias adicionales partir del 21 de abril de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018:

TIPO ALIMENTACIÓN	CANTIDAD DIARIA	TOTAL DÍAS	CANTIDAD RACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESAYUNOS	77	71	5.467	\$5.300	\$28.975.100
ALMUERZOS	77	71	5.467	\$6.200	\$33.895.400
CENAS	77	71	5.467	\$6.200	\$33.895.400
				TOTAL SUMINISTRO	\$96.765.900


c. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

d. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

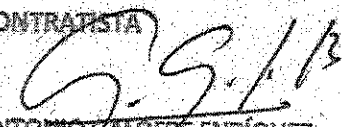
e. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

ESU


DAVID VIEIRA MEJIA
 Gerente

CONTRATISTA


ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ
 Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
 Revisó: Guillermo Pérezán Cardona- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica

